



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 29 de enero de 2021

Número 4

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIAS DE “AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO”; “POBLACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, APOYO AL MIGRANTE Y ASUNTOS INTERNACIONALES”, “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” Y DE “FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO”.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVI, 32, 48 fracciones II, VI y XXV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 38 fracción II y párrafos penúltimo y último de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio como entidad política-jurídica, se administra por un Ayuntamiento; encabezado por el Presidente Municipal, quien es al mismo tiempo titular de la Administración Pública. Dicho Cuerpo Colegiado se conforma por los ediles que, reunidos como órgano deliberante ejercen la potestad normativa; y resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, formalizando el ejercicio de la función pública municipal.

II. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de las atribuciones con las que cuenta el Presidente Municipal, se encuentra la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal.

III. Que el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución del Ayuntamiento, nombrar a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, prefiriéndose para su designación en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del Municipio.

IV. Que el último y penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios disponen que el Director General del Organismo Operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la citada Ley, además de las que determine cada Municipio. Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de tres años

en la administración de estos servicios.

V. Que toda vez que el C. Jonás Nephtalí Sandoval Orozco, presentó su renuncia al cargo conferido, se propone al C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, para ser el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, ya que cumple con los requisitos establecidos en la ley y cuenta con el perfil, conocimientos y experiencia necesarios para ocupar el cargo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Ciudadano. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

SEGUNDO. Cítese al Ciudadano. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, para que rinda la protesta de Ley e instruirle que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVI, 32, 48 fracciones II, VI y XXV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 23 fracción IV, 24 fracción II y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio como entidad política-jurídica, se administra por un Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, quien es al mismo tiempo titular de la Administración Pública. Dicho Cuerpo Colegiado se conforma por los ediles que, reunidos como órgano deliberante ejercen la potestad normativa, y resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, formalizando el ejercicio de la función pública municipal.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de las atribuciones con las que cuenta el Presidente Municipal, se encuentra la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal.

III. Que el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución del Ayuntamiento, nombrar a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, prefiriéndose para su designación en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del Municipio.

IV. Que en la Administración Pública Municipal, se debe de establecer la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, misma que tendrá como funciones la de proporcionar a través de los sujetos obligados el ingreso, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, entre otras.

V. Que la fracción II del artículo 24 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios determina que los sujetos obligados, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley mencionada, deberán de designar al titular de la Unidad de Transparencia que dependerá directamente del sujeto obligado y que preferentemente cuente con la experiencia en la materia.

VI. Que toda vez que la C. Mónica Chávez Duran, presentó su renuncia al cargo conferido, se propone a la C. Sandra María Hernández López, para ser la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ya que cumple con los requisitos establecidos en la ley y cuenta con el perfil, conocimientos y experiencia necesarios para ocupar el cargo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Sandra María Hernández López, como Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Cítese a la Ciudadana Sandra María Hernández López, para que rinda la protesta de Ley e instruirle que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero 128 fracciones II, III, XII y XIV y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 11, 12, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 5.5, 5.10 fracciones I y III, 5.23, 5.24, 5.25, 5.26, 5.27 y 5.28 fracciones III, IV, V y VI del Código Administrativo del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. El Código Administrativo del Estado de México, señala en su artículo 5.5. que los principios de la política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades municipales, expidiendo entre otras cosas, el Plan de Desarrollo Urbano.

IV. Que el artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, determina la atribución de los municipios de actualizar los planes municipales de desarrollo urbano; así mismo señala en su artículo 5.23 que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos serán de observancia obligatoria en la formulación de los planes de desarrollo urbano.

V. Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, en el Segundo Punto del Orden del Día se aprobó el Acuerdo por el que se modificó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz.

VI. Que a través del oficio número DTU/SDU/17/2020 el Ingeniero Salvador Castañeda Sánchez, Director de Transformación Urbana y el Ing. Agustín Martínez García, Subdirector de Desarrollo Urbano, remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, Estado de México emitido por la Mtra. Nina Carolina Izabal Martínez, Directora General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, con el fin de someter a consideración del Ayuntamiento el contenido del mismo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, de conformidad a los anexos que forman parte del apéndice del acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. Se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a través del Director de Transformación Urbana, remita el presente Acuerdo y sus anexos, a la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, para que a través de su conducto, se publique en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Una vez publicado, remítase al Instituto de la Función Registral para su debida inscripción.

CUARTO. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, publicado en Gaceta del Gobierno número 81, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, seguirá teniendo vigencia hasta el día que se publique la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, en la Gaceta del Gobierno.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIAS DE “AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO”; “POBLACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, APOYO AL MIGRANTE Y ASUNTOS INTERNACIONALES”, “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” Y DE “FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO”.

Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 69 párrafo primero y fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 6 párrafo último del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

II. Que el párrafo primero y la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias. Serán transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

III. Que a través de decreto número 190, publicado en la Gaceta del Gobierno número sesenta y cuatro de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, emitido por la “LX” Legislatura del Estado de México, se derogaron los incisos d) a Z.3) de la fracción I del Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Que a través del oficio 2a Sindicatura/002/2021 el C. Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico, solicitó la creación de la Comisión del

Ayuntamiento Transitorias de Agua, Drenaje y Alcantarillado, con el propósito de seguir atendiendo los problemas especiales y situaciones emergentes de la comisión en comento en el ejercicio fiscal 2021.

V. Que a través del oficio TLA/3aS/002/2021, la C. Martha Elba Soto Mojica, Tercera Síndica, solicitó la creación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Población, Asuntos Indígenas, Apoyo al Migrante y Asuntos Internacionales.

VI. Que a través del oficio 3RA.REG/01/2021, la C. Krishna Karina Romero Velázquez, Tercera Regidora, solicitó la creación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de poder abordar los asuntos relacionados con la comisión en cita.

VII. Que a través del oficio REG-10/0002.01/2021, la C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones, Décima Regidora, solicitó la creación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Fomento al Desarrollo Económico, con la finalidad de continuar atendiendo asuntos relacionados con la comisión en cita.

VIII. Que por las razones señaladas en los considerandos IV, V, VI y VII del presente acuerdo resulta necesario crear las comisiones señaladas en los mismos, con el propósito de que conozcan sobre los temas señalados en los diversos escritos de solicitud, para cumplir con la finalidad y los objetivos del Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación de las Comisiones del Ayuntamiento Transitorias de 'Agua, Drenaje y Alcantarillado'; 'Población, Asuntos Indígenas, Apoyo al Migrante y Asuntos Internacionales'; 'Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales' y de 'Fomento al Desarrollo Económico' en los términos del anexo que contiene el presente Acuerdo.

ANEXO

Agua, Drenaje y Alcantarillado.	Presidente	C. Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico.
	Integrante	C. María de la Luz Hernández Camacho, Primera Regidora.
	Integrante	C. Krishna Karina Romero Velázquez, Tercera Regidora.
	Integrante	C. María de Lourdes Curiel Rocha, Séptima Regidora.
	Integrante	C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones, Décima Regidora.
	Integrante	C. Juan Andrés López Camacho, Décimo Cuarto Regidor.

Población, Asuntos Indígenas, Apoyo al Migrante y Asuntos Internacionales.	Presidente	C. Martha Elba Soto Mojica, Tercera Síndica.
	Integrante	C. Victoria Hernández Arellano, Quinta Regidora.
	Integrante	C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez, Octavo Regidor.
	Integrante	C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones, Décima Regidora.
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	Presidente	C. Krishna Karina Romero Velázquez, Tercera Regidora.
	Integrante	C. Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico.
	Integrante	C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Décimo Primer Regidor.
	Integrante	C. Juan Andrés López Camacho, Décimo Cuarto Regidor.
Fomento al Desarrollo Económico	Presidente	C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones, Décima Regidora.
	Integrante	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez, Segundo Regidor.
	Integrante	C. Victoria Hernández Arellano, Quinta Regidora.
	Integrante	C. Itze Lizbeth Nava López, Décima Segunda Regidora.
	Integrante	C. Irma Lorena Roa López, Décima Quinta Regidora.

SEGUNDO. Estas Comisiones estarán vigentes hasta la conclusión del tema por el que fueron constituidas, debiendo terminar el mismo a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento Transitorias enunciadas en el resolutivo primero del presente acuerdo, para que inicien los trabajos correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

